

Santiago de Cali, 12 de Febrero de 2020

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Carrera 52 # 2 – 00 PISO 3

Correo Electrónico: j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Cordial Saludo,

Comendidamente, a través del presente, me permito remitir concepto técnico emitido por la Dirección Técnica Ambiental, correspondiente al proceso que adelanta su Despacho con número de radicado 2016 – 00521.

De esta manera damos cumplimiento al requerimiento realizado en el Auto Interlocutorio 0164 del 22 de Enero de 2020, como también a lo reiterado por el Oficio 0357 del 11 de Febrero de 2020.

Quedamos atentos a los requerimientos del Despacho.

Con todo respeto,

  
JAIRO ESPAÑA MOSQUERA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Adjunto: Memorando con radicado 0611 – 884672019 y Concepto Técnico Dirección Técnica Ambiental. Tres (3) Folios  
Proyectó: María Fernanda Osorio Angulo – Coordinadora Grupo Jurídico para la Defensa y Representación Judicial.

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1

## MEMORANDO

0611-884672019

|                 |                                                                                        |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| PARA:           | Dr. Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Jurídica (C)                                  |
| DE:             | Director Técnico Ambiental (C).                                                        |
| ASUNTO:         | Solicitud ampliación de plazo para entrega de concepto, según memorando 0113-884672019 |
| CIUDAD Y FECHA: | Santiago de Cali, 28 de enero de 2020                                                  |

Cordial Saludo,

Por medio del presente se solicita ampliar el plazo de entrega del concepto que se remite desde el oficio 2883 del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias múltiples, según presunta ubicación de un bien inmueble objeto del presente trámite, dado que la solicitud fue recibida por la Dirección Técnica Ambiental, el día 24 de enero de 2020, por lo cual se programó visita en compañía de la DAR Suroccidente el día 30 de enero; motivo por el cual se solicitan cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de dicha visita, para generar el concepto técnico, teniéndose presente que se requiere del apoyo del grupo de Sistemas de Información Geográficos de la CVC.

Agradeciendo su atención

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO RIASCOS ARBOLEDA  
Director Técnico Ambiental (C)

Proyectó: Harold Diego Delgado. – Profesional Especializado Grupo de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.  
Revisó: Andres Carmona Tobar – Coordinador Grupo Gestión del Riesgo y Cambio Climático

*Comprometidos con la vida*

VERSIÓN: 05 – Fecha de Aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

CÓD: FT.0710.03

Gal  
4:23m



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## MEMORANDO

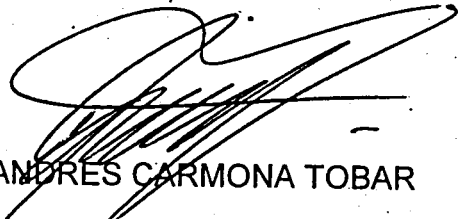
Página 1 de 1

0611-884672019

|                 |                                                               |
|-----------------|---------------------------------------------------------------|
| PARA:           | Dr. Jairo España Mosquera                                     |
| DE:             | Coordinador Grupo Gestión del Riesgo y Cambio Climático       |
| ASUNTO:         | Entrega de concepto solicitado según memorando 0113-884672019 |
| CIUDAD Y FECHA: | Santiago de Cali, 06 de febrero de 2020                       |

Se remite el concepto técnico referente a un requerimiento del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, en el que se solicita determinar si un predio ubicado en el corregimiento de la Buitrera, vereda la Sirena de Cali, se encuentra ubicado dentro del área forestal protectora de una quebrada.

Cordialmente,

  
ANDRES CARMONA TOBAR

Proyectó: Harold Diego Delgado. – Profesional Especializado Grupo de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.  
Revisó: Andres Carmona Tobar – Coordinador Grupo Gestión del Riesgo y Cambio Climático

*Comprometidos con la vida*

VERSIÓN: 05 - Fecha de Aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

GÓD: FT.0710.03

152  
5:23 pm  
07 FEB. 2020



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

**DIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL**  
**CONCEPTO TÉCNICO REFERENTE A PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCION**  
**ADQUISITIVA DEL DOMINIO SEGÚN OFICIO 2883, DEL JUZGADO TERCERO DE**  
**PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, SEDE DESCONCETRADA SILOE**

**Fecha de Elaboración:** 05/02/2020

**Documento(s) soporte:** Mapa Geológico de Ingeominas 1997, Cartografía CVC. Informe de Visita realizada el 4 de febrero de 2020

**Fecha de recibo:** 27/01/2020

**Fuente de los Documento(s):** Dirección Técnica Ambiental.

**Identificación del Usuario(s):** casa 18 de la Manzana G del Corregimiento de La Buitrera, vereda La Sirena, municipio de Cali – Número de predio U018500080001

**Objetivo:**

Concepto técnico del inmueble ubicado en la casa 18 de la manzana G del corregimiento la Buitrera, vereda la Sirena, municipio Santiago de Cali

**Localización:**

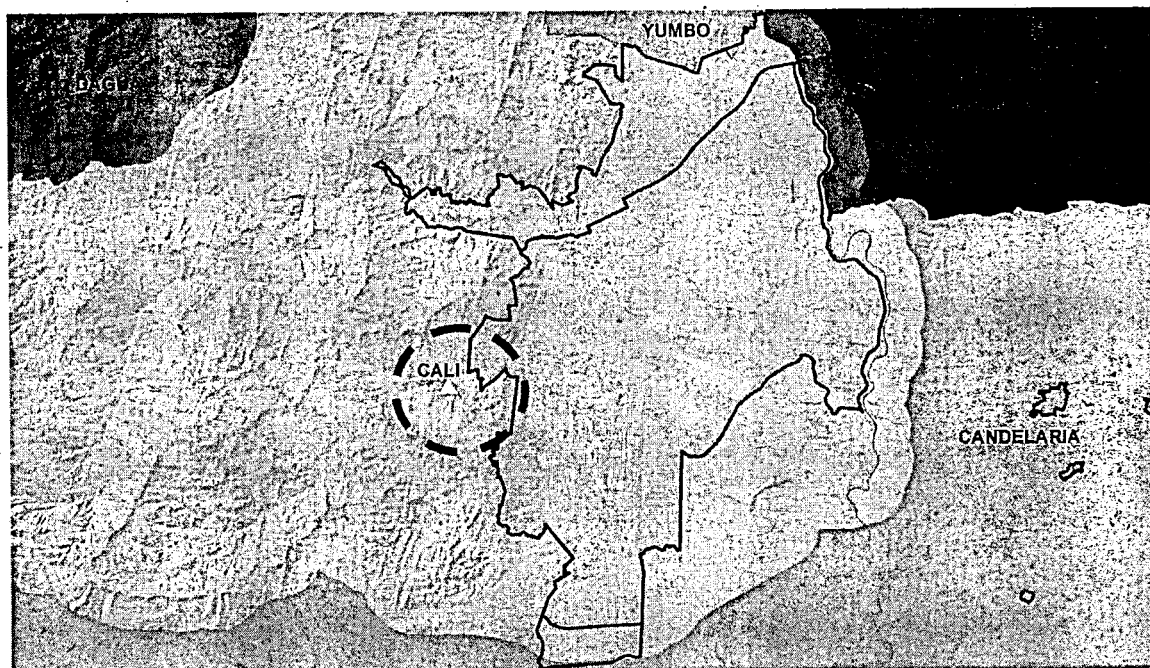


Figura 1. Localización del Área de estudio, notese en círculo color azul

Versión: 01

No se deben realizar modificaciones en el formato.  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.06.24

| PUNTO GRS | ELEVACION (m) | NORTE (m)  | ESTE (m)   |
|-----------|---------------|------------|------------|
| 1918      | 1.030,70      | 868.556,08 | 868.556,08 |
| 1919      | 1.034,79      | 868.569,23 | 868.569,23 |
| 1920      | 1.034,91      | 868.562,81 | 868.562,81 |

Tabla 1. Coordenadas del recorrido de campo

### Descripción de la situación:

El inmueble hace parte de un sector residencial densificado, que cuenta con vías de acceso pavimentadas, suministro de energía eléctrica y agua potable. El predio se encuentra sobre una calle de acceso secundario, en la que se ha construido una vivienda de 2 pisos, con frente principal hacia la calle y un frente lateral hacia un acceso tipo callejón que se dirige hacia la quebrada la Sirena. El área donde se ubica el inmueble se encuentra densamente urbanizada y poblado.



Registro fotográfico 1,2,3. Ubicación del predio objeto de evaluación.

Al momento de la inspección ocular mediante visita de campo, a nivel de la vía hasta la Quebrada La Sirena, según cartografía CVC y mediante el uso de Sistemas de Información Geográficos, se miden 28m, mientras que, desde la parte final de la vivienda hasta la quebrada de mismo nombre se miden 20m, como se ilustra a continuación.

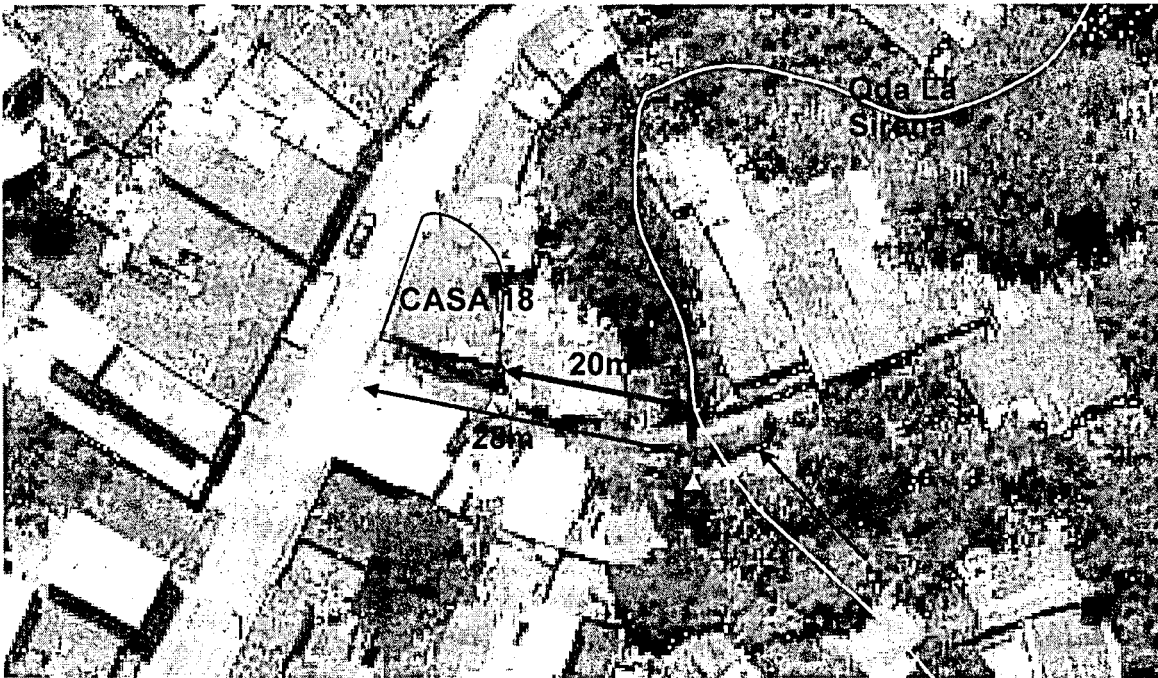


Figura 2. Localización de la vivienda 18, en relación a la quebrada La Sirena

Se observa que las viviendas ubicadas dentro del área de estudio, colindantes con el predio y con las márgenes derecha e izquierda de la quebrada La Sirena, cuentan con un drenaje interno de sus vertimientos domésticos que son dispuestos directamente sin tratamiento hacia la quebrada.



En el área de estudio es notable la alta intervención antrópica por la densificación de viviendas sobre ambas márgenes de la quebrada La Sirena, y como se puede apreciar en el registro fotográfico, algunas de ellas se han construido dentro del cauce, situación que genera un riesgo y puede ocasionar daños materiales y pérdida de vidas humanas. Es relevante mencionar que, en la zona no se identifican obras de mitigación recientes.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

## Situación del inmueble con respecto al área forestal protectora de la Quebrada La Sirena

Para definir si el predio se encuentra en el área forestal protectora de la quebrada La Sirena, se tendrá en cuenta el Decreto único Ambiental 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, artículo 2.2.1.1.8.2 Protección y Conservación de los bosques, en el que se define que son áreas forestales protectora como sigue:

*"Se entiende Por áreas forestales protectoras*

- a) *Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.*
- b) *Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;*
- c) *Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45)."*

En la figura 2, se observa que el área del inmueble casa No.18 de la manzana G, se encuentra a una distancia aproximada de 20 metros del cauce de la quebrada La Sirena, y teniendo en cuenta el literal b) del artículo antes mencionado, esta se localiza dentro de la zona forestal protectora de dicha quebrada, al igual que las demás viviendas que se han construido dentro de la franja de 30 metros paralelas al cauce de la quebrada La Sirena.

Se informa que la CVC, no ha construido obras de mitigación del riesgo o estudios y diseño de obras para mitigar el riesgo por deslizamiento y el manejo de aguas de escorrentía por erosión de suelos, y no se tiene conocimiento de otra entidad municipal o departamental que las haya realizado.

Funcionario(s) Responsable(s):

HAROLD DIEGO DELGADO MICOLTA  
Profesional Especializado.

GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Jueza el presente proceso dentro del cual se inició la audiencia propia del proceso el día 20/11/2020, diligencia en la cual se decretaron pruebas oficiosas, y se prorrogó el término mediante el término de 6 meses. Obra constancia en folios antecedentes respecto a la suspensión general de términos desde el 16/03/2020 hasta el 30/06/2020 por la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica de la Presidencia de la República, acatada por el C.S.J. Se recibieron respuestas de parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-, y Corporación Autónoma Regional Valle del Cauca, CVC. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 26 de Julio de 2020.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA  
DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1389  
Radicación 2016-00521-00**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Julio de dos mil veinte (2020)

En atención al trámite reglado en los artículos 372, 373 y 375 del C.G.P., la Ley 1561 de 2012, y Decreto 806/2020, dentro del PROCESO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurado por la señora TERESA GALEANO DE VILLADA, contra los señores LUIS CARLOS CUBILLOS VILLAMARIN, PACIFICO CUBILLOS VILLAMARIN, CARLINA CUBILLOS DE ORTIZ, FANNY CUBILLOS DE GUERRERO, NOHEMY CUBILLOS DE PARRA, EUFEMIA CUBILLOS DE FLORENCIO, AURA ROSA CUBILLOS DE VILLAMARIN, JHON WILLIAM JARAMILLO JARAMILLO, PHANOR COLLAZOS SAAVEDRA, LUIS EFRAIN GARCIA RAMIREZ, SALVADOR ANGEL RAMIREZ, ERIKA MARCELA ANGEL LONDOÑO, LUIS ALFREDO CUBILLOS VILLAMARIN, WILLIAM DE JESUS ALZATE OCAMPO, TERESA MORENO MORA, SIMON CORTES, LUZ DIVIA DUQUE RAMIREZ, y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, una vez recepcionadas las respuestas de las entidades requeridas, procede fijar fecha y hora para continuar con la audiencia propia del proceso (Etapa Probatoria, alegatos de Conclusión, y Fallo), realizando las prevenciones procesales a lugar.

Igualmente se agregarán los escritos presentados por la Corporación Autónoma Regional Valle del Cauca, CVC En consecuencia, ésta instancia;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AGREGAR a lo actuado y PONER A CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta remitida por la Corporación Autónoma Regional Valle del Cauca, CVC., La cual será valorada en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO:** FIJAR FECHA y CONVOCAR a las partes y a los apoderados judiciales dentro del PROCESO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por la señora TERESA GALEANO DE VILLADA, contra los señores LUIS CARLOS CUBILLOS VILLAMARIN, PACIFICO CUBILLOS VILLAMARIN, CARLINA CUBILLOS DE ORTIZ, FANNY CUBILLOS DE GUERRERO, NOHEMY CUBILLOS DE PARRA, EUFEMIA CUBILLOS DE FLORENCIO, AURA ROSA CUBILLOS DE VILLAMARIN, JHON WILLIAM JARAMILLO JARAMILLO, PHANOR COLLAZOS SAAVEDRA, LUIS EFRAIN GARCIA RAMIREZ, SALVADOR ANGEL RAMIREZ, ERIKA MARCELA ANGEL LONDOÑO, LUIS ALFREDO CUBILLOS VILLAMARIN, WILLIAM DE JESUS

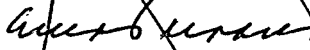


ALZATE OCAMPO, TERESA MORENO MORA, SIMON CORTES, LUZ DIVIA DUQUE RAMIREZ, y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, para el día VEINTIUNO (21) de AGOSTO de 2020, a las NUEVE (9:00 A.M.), para continuar con la audiencia propia del proceso, conforme al trámite reglado en los artículos 372, 373 y 375 del C.G.P., Ley 1561 de 2012, Decreto 806/2020, y demás normas atinentes.

TERCERO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados, que en dicha sesión se finiquitará la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el fallo, diligencia que se realizará de forma virtual utilizando la plataforma LIFESIZE, cuyo link les será enviado al correo electrónico de notificación, que obligatoriamente deben reportar al correo institucional de este despacho, atendiendo la declaratoria de Emergencia Económica, Salud y Ecológica de la Presidencia de la República, acatada por el C.S.J.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

  
SONIA DURANDUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CALI.  
SECRETARIA

Siendo hoy a las 8.00 A.M.

En Estado No. 32 de hoy de Fecha:

31 JUL 2020

Se notifica a las partes el auto anterior.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO.  
SECRETARIA.